Nota DNC N° 15007 /2021

Asunción, 18 de agosto de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	382841
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR, BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS ESCUELAS (COCINANDO)
Entidad	Gobierno Departamental de Alto Paraguay (GOBALTOPY)
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Verificamos que el precio unitario adjudicado ascendía a 16.977 gs, por tanto, considerando que un kit de alimentos corresponde a 10 días de provisión del servicio, el costo del mismo debería ser el resultado del precio de la ración, por la cantidad de días a ser cubiertos, es decir, el costo del kits debió ascender a la suma de 169.770 gs sin embargo, la convocante, indica que el precio del kits asciende a 199.000 gs.
   Consultamos a la convocante el motivo de las diferencias. Recordamos a la convocante que el precio unitario ofertado por ración ya implicaba el precio correspondiente a los costos, más las ganancias.
2. Observamos que la nota DAE N°63/2021 hace referencia a la nota DAE N°57/2021 de fecha 17 de febrero del 2021. Sin embargo, en el SICP no se verifica dicha documentación. Solicitamos remitir dicha documentación.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4*

inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.

4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: Jéssyca Díaz